

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Agustín Prieto Morera, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Alcorcón.

Hace saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 261 de 2008 se sigue proceso de desahucio a instancias de don Jesús González Herrero, frente a don Fernando Conde Huerta, en cuyos autos se ha dictado sentencia a 9 de diciembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Alcorcón, los autos de juicio verbal de desahucio número 261 de 2008, en el que intervienen, como parte demandante, don Jesús González Herrero, representado por el procurador don Florencio Aráez Martínez, bajo la dirección letrada de don Alejandro Palacín Hernández de la Torre, y, como parte demandada, don Fernando Conde Huerta, sobre desahucio por falta de pago de renta en arrendamiento de vivienda.

Estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Jesús González Herrero, declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes de la finca urbana descrita en el primer antecedente de esta sentencia, así como al desahucio de la misma, condenando a don Fernando Conde Huerta a desalojar la finca y dejarla expedita a disposición del demandante, apercibiéndole de que se procederá en vía ejecutiva a su lanzamiento forzoso en el día señalado, en defecto de cumplimiento voluntario de la presente resolución, así como a abonar al demandante la cantidad de 2.539,41 euros, en concepto de rentas vencidas y cantidades asimiladas a renta adeudadas, todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Conde Huerta, en paradero desconocido, expido el presente.

En Alcorcón, a 15 de enero de 2008.—El secretario (firmado).

(02/739/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 347 de 2003, a instancias de “Sabadell Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros”, contra “Phytolab, Sociedad Limitada”, en los que se ha dictado sentencia número 110 de 2008, de fecha 31 de julio de 2008, que contiene el siguiente tenor literal:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor León Gallardo, en nombre y representación de “Sabadella Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, contra “Phytolab, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 126.975,03 euros, más intereses legales desde el día 12 de junio de 2003 hasta el día de hoy, y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde el día de hoy hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición de costas procesales a la demandada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada “Phytolab, Sociedad Limitada”, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Colmenar Viejo, a 18 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.801/08)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo Penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número PA 26 de 2008, de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Purificación Cuesta Valero, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 3 de diciembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Iván Martín Calderón de los hechos de los que era objeto de acusación, dejando sin efecto cuantas medidas cautelares, personales o reales se hubieran adoptado y sin hacer especial pronunciamiento en las costas procesales causadas en la instancia.

En tanto no se declare la firmeza de esta sentencia o, en su caso, fuere revocada, continúan vigentes las medidas cautelares que se hubieren dictado en la instrucción de esta causa.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación...

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en for-

ma de la sentencia a la perjudicada doña Purificación Cuesta Valero, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.301/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 52 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana García García y doña Juana Tello Corretero, contra la empresa “Proyectos y Decoración Grupo 3, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 23.297,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Decoración Grupo 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.295/09)